



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 000208 DE 2013
(22 MAYO 2013)

“Por la cual se declara desierta la Selección Abreviada de Menor Cuantía
No. 0002 de 2013”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El día 8 de mayo de 2013, mediante Resolución No. 000189, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia dio apertura a la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 0002 de 2013, cuyo objeto consiste en “Desarrollar la gestión logística, técnica y operativa de las actividades de bienestar laboral, capacitación, gestión de la calidad y mejoramiento de la prestación del servicio del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”, con un presupuesto oficial de Ciento quince millones de pesos m.l. (\$115.000.000) IVA Incluido amparados en el CDP No. 130 de 16 de abril de 2013.
2. El Cierre del plazo para presentar propuestas, de acuerdo con el Pliego de Condiciones, se estableció hasta el día 15 de mayo de 2013 a las 10:00 a.m.; al cabo del cual presentó propuesta la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS.
3. Se procedió con la evaluación de la única propuesta presentada encontrándose el incumplimiento de requisitos habilitantes como lo son la falta de presentación de propuesta técnica metodológica y que los códigos CIU del RUP no se ajustaban a los solicitados en el Pliego de Condiciones, para lo cual se requirió al proponente para que subsanará dicho requisito habilitante.
4. Para realizar la evaluación técnica de la propuesta se observó que el proponente no adjuntó copia del título profesional ni copia de la tarjeta profesional del único profesional que dispuso en su propuesta cuando el Pliego de Condiciones exigía mínimo tres profesionales.
5. Al no aportar los documentos necesarios para la evaluación de la propuesta se dio aplicación al Capítulo VIII – “Causales de rechazo de la propuesta”, el cual establece como causal de rechazo de la propuesta “Cuando no se haya presentado con la

“Por la cual se declara desierta la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 0002 de 2013”

propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma y asigne puntaje”.

6. La propuesta presentada por la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS fue eliminada del presente proceso de selección, hecho que se dio a conocer con la publicación del Informe de evaluación el 17 de mayo de 2013. Teniéndose que la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, ni ningún otro interesado realizó observaciones al informe de evaluación.

7. El numeral 1.17 de los Pliegos de Condiciones, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, establece que en caso de no lograrse la adjudicación, bien sea que no se presente oferta alguna, o que ninguna de ellas se ajuste a los requisitos del presente proceso de selección o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto mediante acto administrativo motivado que se publicará en las páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co.

8. El Comité Asesor de Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, mediante Acta No. 029 de mayo 22 de 2013, aprobó declarar desierta la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 0002 de 2013 e iniciar un nuevo proceso de selección.

En mérito de lo expuesto, el Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 0002 de 2013, cuyo objeto consiste en “Desarrollar la gestión logística, técnica y operativa de las actividades de bienestar laboral, capacitación, gestión de la calidad y mejoramiento de la prestación del servicio del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación del presente acto.

CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 22 MAYO 2013

JUAN CARLOS SÁNCHEZ RESTREPO
Director

Elaboró	León David Quintero Abogado	Revisó	William Alfonso García Torres Abogado	Aprobó	Jairo Alonso Escobar Velásquez Subdirector Administrativo y Financiero
---------	--------------------------------	--------	--	--------	---